

Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística por el que se aprueba a la persona servidora pública que se desempeñará en la Secretaría Técnica.

ANTECEDENTES

- I. El 1 de febrero de 2022, mediante el oficio IECM/PCG/064/2022, se designó como Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística a la C. Susana Hernández Polo, Directora de Geografía y Proyectos Especiales.
- II. El 28 de febrero de 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) se designó mediante acuerdo COEG/08/2022 a la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, Susana Hernández Polo, como secretaria técnica.
- III. El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*.
- IV. El 1 de septiembre de 2022, en la Cuarta Sesión Urgente del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- V. El 1 de septiembre de 2022, en la Cuarta Sesión Urgente del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales; así como las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes de este órgano electoral en el Comité Técnico Permanente.

Respecto de las Comisiones Permanentes, su integración será por dos años, a partir del 2 de septiembre de 2022 hasta el 1 de septiembre de 2024, entre las que destaca la Comisión de Organización, misma que el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

CE Ernesto Ramos Mega. Presidente.

CE Sonia Pérez Pérez. Integrante.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, apartado A, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que el artículo 36, fracción IX del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
3. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.

4. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero y segundo, y 54, del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

6. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
7. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

8. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracción I, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene, entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral.
9. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento de sesiones señalan que las Comisiones contarán con una Secretaría Técnica, sólo con derecho a voz, a propuesta de su Presidencia.
10. Que en apego al artículo 48 del Reglamento de sesiones, las Presidencias de las Comisiones tienen la facultad de proponer como titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
11. Que en mérito de lo anterior y en virtud de que la C. Susana Hernández Polo fue designada como Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, y se desempeñó como Secretaria Técnica de la Comisión de Organización en la anterior integración de dicho colegiado.

Por lo anterior, el consejero electoral Ernesto Ramos Mega, Presidente de la Comisión de Organización, somete a consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado la designación de dicha funcionaria como secretaria técnica de la citada Comisión para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento.

Debido a lo expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 del Código y el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022 del Consejo General, la Comisión de Organización, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la ciudadana Susana Hernández Polo, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, como secretaria técnica de la Comisión de Organización.

SEGUNDO. En caso de existir ausencia de la secretaria técnica de la Comisión de Organización, se designará a la persona Directora de área con mayor antigüedad adscrita a la Dirección Ejecutiva o a una persona adscrita a la oficina de la Presidencia de la Comisión, en términos del artículo 48 del Reglamento de sesiones, para que funja como titular de la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se instruye a la secretaría técnica de la Comisión de Organización para que informe a la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de la determinación recién asumida por la Comisión.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx, así como redes sociales institucionales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística presentes en la Primera Sesión Ordinaria del 26 de septiembre de 2022.

Ernesto Ramos Mega
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión

Sonia Pérez Pérez
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

HOJA DE FIRMAS